

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

RESOLUCION No. 6
(de 8 de junio de 1978)

"Por la cual se determina nueva línea de construcción para el tramo Transístmica - Río Matías Hernández en la Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen)".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Organismo, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas, levantar, regular y dirigir los planos reguladores urbanos, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiere la planificación de las ciudades.

SEGUNDO: Que conforme al Acuerdo 135 del 2 de septiembre de 1960 se determinaron las líneas de construcción para las calles existentes en la Ciudad de Panamá, fijando a la Vía Domingo Díaz una línea de construcción de 30.48 metros, desde el eje de la misma.

TERCERO: En fechas posteriores al Acuerdo 135 del 2 de septiembre de 1960, se han producido ampliaciones al trazado original de la Vía Domingo Díaz, que obligan a oficializar nuevos derechos de vías y líneas de construcción.

CUARTO: La Vía Domingo Díaz presenta características diferentes para el tramo que va de la Transístmica al Puente Matías Hernández, en relación con el resto de la vía. El ritmo acelerado de construcciones nuevas en este tramo, lo ubican como sector prioritario para la determinación de una nueva línea de construcción.

QUINTO: Tanto el derecho de vía como la línea de construcción, deben establecerse en diferentes ejes a fin de lograr una afectación uniforme para las propiedades colindantes.

- 2 -

R E S U E L V E :

PRIMERO: Establecer para la Vía Domingo Díaz en el tramo Transístmica - Río Matías Hernández, las siguientes líneas de construcción:

1.- Para la Carretera con dirección, desde la intersección Carretera Boyd Roosevelt (Transístmica) hacia el puente sobre el Río Matías Hernández, la línea de construcción será de 15 metros contados desde su eje, y hacia la mano derecha.

Para las vías marginales a esta carretera, la línea de construcción se mantendrá en 15 metros, contados desde el eje de la marginal, hacia la mano derecha.

2.- Para la Carretera con dirección, desde el puente sobre el Río Matías Hernández hacia la intersección con la Carretera Boyd Roosevelt (Transístmica), la línea de construcción será de 15 metros, contados desde su eje y hacia la mano derecha.

En las vías marginales a esta carretera, la línea de construcción se mantendrá en 15 metros, contados desde el eje de la marginal y hacia la mano derecha.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de

Junio de mil novecientos setenta y 8 (1978).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

LIC. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE,
Ministro de Vivienda

ING. ABEL RODRIGUEZ C.,
Vice-Ministro de Vivienda

JH/rdes.